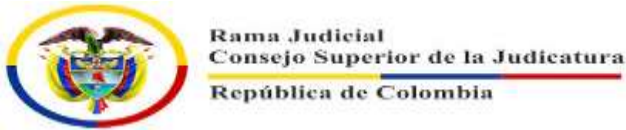


CONDENADO:
DELITO:
RADICACION:
INSTITUCIÓN:

IVAN JOSÉ GUZMÁN ZURITA
HURTO CALIFICADO
2021-00020 NI- 27410
REDENCIÓN DE PENA, LIBERTAD PENA CUMPLIDA



Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Florencia, Caquetá

CONDENADO:
DELITO:
RADICACION:
INSTITUCIÓN:
ASUNTO:
NORMA CONDENA:
INTERLOCUTORIO:

IVAN JOSÉ GUZMÁN ZURITA
HURTO CALIFICADO
2021-00020 NI- 27410
REDENCIÓN DE PENA, LIBERTAD PENA CUMPLIDA
EPC LAS HELICONIAS
Ley 1826 de 2017
292

Florencia, abril siete (7) de dos mil veintidós (2022).

ANTECEDENTES

En sentencia del 18 de mayo de 2021, el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Tunja, Boyacá, condenó a **IVAN JOSÉ GUZMÁN ZURITA** a la pena privativa de la Libertad de **18 meses**, asícomo la accesoria de la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena principal, por encontrarlo penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO, negando todo subrogado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho es el competente para conocer del asunto objeto de decisión en virtud del artículo 38 el Código de Procedimiento Penal, que dispone que los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conozcan entre otras decisiones, de la redención de pena, además del factor territorial al encontrarse el condenado recluso en una cárcel de este Distrito Judicial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho es el competente para conocer del asunto objeto de decisión en virtud del artículo 38 el Código de Procedimiento Penal, que dispone que los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conozcan entre otras decisiones, de la redención de pena y libertad por pena cumplida, además del factor territorial al encontrarse el condenado recluso en una cárcel de este Distrito Judicial.

REDENCIÓN DE PENA

El artículo 64 de la ley 1709 del 20 de enero de 2014, norma que reformó algunos artículos de las leyes 65 de 1983, 599 de 2000, 55 de 1985 y dicta otras disposiciones, reza que: *“La redención de pena es un derecho que será exigible una vez la persona privada de la libertad cumpla los requisitos exigidos para acceder a ella. Todas las decisiones que afecten la redención de la pena, podrán controvertirse ante los Jueces competentes...”*

DE LA DOCUMENTACION.

La oficina Jurídica de la Cárcel EPC HELICONIAS, Florencia, allega la siguiente documentación:

- Cartilla Biográfica
- Certificados de calificación de conducta
- Certificados de Cómputos:

CERTIFICADO CÓMPUTOS			HORAS		CONDUCTA Y CERTIFICADO	CALIFICACION
NO.	PERÍODO		TRA	EST.		
18407992	01/10/2021 a 31/12/2021		---	366	Buena 8529914	Sobresaliente
18437619	01/01/2022 a 31/03/2022		---	372	Buena Certificado	Sobresaliente
TOTAL HORAS:			---	738		

ESTUDIO = 738 horas /6/2 = **61,5 días**

Por lo que el tiempo redimido en la pena impuesta al sentenciado será de **61,5 días**, esto es, **2 meses y 1,5 días** por concepto de **ESTUDIO**, que resultan de la operación aritmética prevista en la norma en mención.

REDENCIONES A TENER EN CUENTA

FECHA AUTO	TIEMPO RECONOCIDO
10 de marzo de 2022	5,5 días
ACTUAL	61,5 días
TOTAL	67 días = 2 meses y 7 días

DE LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

Radicación: 2018-00661-00 NI- 19811
Sentenciado: KEVIN ARTUNDUAGA TORRES TD. 8656
Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

El sentenciado **IVAN JOSÉ GUZMÁN ZURITA** ha estado privado de la libertad desde el 7 de enero de 2021 hasta la fecha, llevando en detención física 15 meses y 6 días, en redenciones de pena con la actual 2 meses y 7 días, para un total de pena cumplida de 17 meses y 13 días. En consecuencia no se ha descontado completamente la pena impuesta, generando la negativa de la libertad inmediata deprecada.

OTRAS DETERMINACIONES

En razón a que el sentenciado, se encuentra purgando pena en el EP LAS HELICONIAS de esta ciudad y en atención a la emergencia de salubridad por el Covid-19, se conminará a la Oficina Jurídica de ese Centro Carcelario, para que realice la notificación personal del presente auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá,

RESUELVE:

Primero: REDIMIR pena al señor **IVAN JOSÉ GUZMÁN ZURITA** con base en los Certificados de Cómputos allegados el equivalente a de **61,5 días**, esto es, **2 meses y 1,5 días** por concepto de **ESTUDIO**, de acuerdo a lo referido en precedencia.

Segundo: NEGAR la Libertad por pena cumplida deprecada por el sentenciado **IVAN JOSÉ GUZMÁN ZURITA** dentro de la presente causa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: CONMINAR a la Oficina Jurídica del EPC Las Heliconias para que realice la notificación personal del presente auto al PPL.

Cuarto: Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



Ingrid Yurani Ramírez Martínez.